

REVISIÓN COMITÉ DE COORDINACIÓN CONTROL INTERNO					PORCENTAJE DE AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:					21.14%											
Fecha del Comité: 23 de Octubre de 2017					TOTAL HALLAZGOS					34			Total Actividades			84					
No. De Acta de Comité: Acta No. 5 de 2017					HALLAZGOS CON MEJORAS CUMPLIDAS					5			15%			Actividades Finalizadas			14		
No. De Informe de Avance: 01					TOTAL DE ACCIONES					36						Actividades Vencidas			0		
Fecha de corte de Informe de avance: 30 de Septiembre de 2017					ACCIONES PLAN FINALIZADAS					5			14%			Actividades en cero (0)			69		
ITEM	HALLAZGO		CAUSA	RESPONSABLE	ACCION DE MEJORA	ACTIVIDADES					ESTADO DE LA ACTIVIDAD			DESCRIPCIÓN CUALITATIVO DEL AVANCE							
	No.	CÓDIGO				DESCRIPCIÓN	Denominación	Unidad de medida	Cant Unid Medida	Fecha Finalización	AVANCE FÍSICO DE EJECUCIÓN ACTIVIDAD III TRIMESTRE	VIGENTE	VENCIDA		FINALIZADA						
1	1	La Constitución Nacional en los siguientes artículos, consagra: 2° fines esenciales del Estado, 209 la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y economía. El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 trata sobre los principios de la función administrativa de economía, eficacia y eficiencia. El artículo 11 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 5° del Decreto 2209 de 1998 prohíbe a los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público, celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen. Señala además que cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen (sic) a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o	Lo anterior ocasionado por una gestión fiscal antieconómica	JURIDICA	Establecimiento de las políticas sobre austeridad del gasto, propias de entidades que no hacen parte del presupuesto general de la Nación	Elaborar proyecto de acto administrativo	Borrador acto administrativo	1	2017/10/31	1	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: Se elaboró borrador de acto administrativo. Igualmente se envió a las diferentes dependencias de la Universidad memorando 02-114-342 sobre pautas para redactar objetos contractuales.							
						Presentar proyecto de acto administrativo a comité directivo para su aprobación	Documento que evidencie la presentación	1	2017/11/30	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Pendiente de incluir en agenda del comité directivo							
						Adoptar mediante acto administrativo las políticas sobre austeridad del gasto	Acto administrativo adoptado	1	2018/01/30	0	No	No	No	Sin avance							
						Divulgar las políticas sobre austeridad del gasto	Documento de divulgación	1	2018/06/30	0	No	No	No	Sin avance							
2	2	El artículo 3° de la Ley 610 de 2000, define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos. El artículo 6° ibidem define el daño patrimonial al Estado como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado. El artículo 39 del Estatuto de la Contratación de la Universidad, señala que la contratación directa es el procedimiento mediante el cual la Universidad solicita a uno o más oferentes, la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. El 12 de enero de 2016 la	Lo anterior por debilidades de supervisión	JURIDICA	Capacitación sobre el tema de supervisión e interventoría a ordenadores del gasto, supervisores e interventores	Realizar talleres de capacitaciones	Talleres	5	29-jul.-18	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Se envió memorando No. 02-114-333, del 27 de septiembre de 2017, a todas las Facultades para programar capacitación. La primera de ellas fue dictada a la Facultad de Ciencias Básicas el día 11 de octubre de 2017.							
3	3	El artículo 11 del Estatuto de la Contratación de la U.T.P. señala que en la modificación bilateral las partes acordarán un convenio modificatorio que contendrá con claridad y precisión la reforma pertinente, la cual se perfeccionará con la aceptación de las partes. El artículo 23 ibidem menciona que los contratos se entenderán perfeccionados con la firma de las partes. La Universidad Tecnológica de Pereira celebró el contrato 5461 de 2016 con el objeto de realizar instalaciones hidrosanitarias, aguas lluvias y red contra incendio para la obra "Agua Alternativas de la UTP". El 15 de septiembre de 2016, se firma el otrosí No. 2, prorrogando la duración del contrato hasta el 30 de octubre de 2016.	Lo anterior ocasionado por debilidades en la comunicación entre la supervisión y la oficina jurídica	JURIDICA	Capacitación sobre el tema de supervisión e interventoría a ordenadores del gasto, supervisores e interventores	Realizar talleres de capacitaciones	Talleres	5	2018/07/29	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Se envió memorando No. 02-114-333, del 27 de septiembre de 2017, a todas las Facultades para programar capacitación. La primera de ellas fue dictada a la Facultad de Ciencias Básicas el día 11 de octubre de 2017.							

4	4	Inobservando las normas y especificaciones generales de construcción, los planos y especificaciones técnicas del contrato, así como el numeral 6.11 "Obras mal ejecutadas" de los pliegos de condiciones. Se evidenció en inspección ocular llevada a cabo el día 23 de marzo de 2017 a las obras del contrato N°5993 de 2015, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN CANCHAS MÚLTIPLES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA- PRIMERA ETAPA", empozamientos de agua en varios sectores de las canchas N°s 1, 3 y 4; porque no se generaron las pendientes adecuadas en la placa de piso para el drenaje del agua superficial. También se evidenció el sellado de juntas insuficiente en la cancha N°1 y el soporte del contrapeso de una de los tableros de basquetbol corrido y doblado en la cancha N° 2.	Lo anterior debido a falencias en las labores de control y supervisión en el proceso de fundición de la placa	PLANEACION	Fortalecimiento de las labores de control y supervisión de los contratos de obra	Incluir dentro de las certificaciones de pago de los contratos de obra, el visto bueno por parte del supervisor de la interventoría de obra externa para garantizar la revisión técnica de las obras	Formato actualizado y aprobado	1	2017/10/31	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Actividad no iniciada, se tiene planteada desarrollarla en el mes de octubre
						Programar y realizar en conjunto con la Oficina Jurídica una charla a los profesionales de Gestión Estratégica del Campus acerca de Supervisión e interventoría	Capacitación (charla)	1	2017/09/30	1	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: Se realizó charla con la Oficina de Jurídica, el día 4/07/2017, se anexa listado de asistencia
5	5	La Constitución Política, artículo 209 el cual trata sobre los principios de la gestión pública, entre otros, los de economía y eficacia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Inobservando las normas y especificaciones generales de construcción y las especificaciones técnicas del contrato N° 5557, se evidenció en inspección ocular llevada a cabo el día 25 de abril de 2017 a las obras del contrato, cuyo objeto es "INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA METÁLICA DEL CERRAMIENTO DE WC, PISOS EN ZONAS VEHICULARES Y PEATONALES", que las tejas que conforman la cubierta de los baños de mujeres del bloque 16A y de ambos baños en el bloque 16B, se encuentran en mal estado (dobladas y con abolladuras).	Lo anterior debido a falencias en las labores de control y supervisión en la ejecución de la cubierta	PLANEACION	Fortalecimiento de las labores de control y supervisión de los contratos de obra	Incluir dentro de las certificaciones de pago de los contratos de obra, el visto bueno por parte del supervisor de la interventoría de obra externa para garantizar la revisión técnica de las obras	Formato actualizado y aprobado	1	2017/10/31	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Actividad no iniciada se tiene planteada desarrollarla en el mes de octubre
						Programar y realizar en conjunto con la Oficina Jurídica una charla a los profesionales de Gestión Estratégica del Campus acerca de Supervisión e interventoría	Capacitación (charla)	1	2017/09/30	1	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: Se realizó charla con la Oficina de Jurídica, el día 4/07/2017, se anexa listado de asistencia
6	6	El acuerdo 022 de la Universidad Tecnológica de Pereira del 02 de noviembre de 2004 Capítulo VI-Ejecución presupuestal, artículo 5 principios del sistema presupuestal establece: ESPECIALIZACIÓN: Las apropiaciones deben referirse a su objeto y funciones definidas en la ley y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. La Ley 30 de 1992, capítulo IV, establece: Artículo 85. Los ingresos y el patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de educación superior, estará constituido por: a) Las partidas que se le sean asignadas dentro del presupuesto nacional, departamental, distrital o municipal, c) Las rentas que reciban por concepto de matrículas, inscripciones y demás derechos. Incurriendo presuntamente en una falta disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002. La Universidad Tecnológica de Pereira no aplicó adecuadamente las normas presupuestales citadas, para efectos de asignar recursos a los diferentes proyectos especiales y a los fondos patrimoniales, los cuales asigna mediante traslados bancarios de la cuenta Bancolombia 0733563XXXX UTP a la cuenta Bancolombia 073356XXXX UTP, ya que afectó tanto la ejecución presupuestal de ingresos como la ejecución presupuestal de gastos tal como se describe a continuación: • Para la asignación de recursos a 33 proyectos expidió CDP, RP y pagó a nombre de la propia Universidad Tecnológica de Pereira, con lo cual afectó rubros de funcionamiento y de inversión (Anexo 2). Posteriormente, con la ejecución del proyecto, afectó nuevamente el presupuesto de gastos de la entidad, con los rubros presupuestales, con el procedimiento descrito, se evidencia que existe una	Lo señalado anteriormente se ocasiona por debilidades de control en la aplicación de las normas internas de presupuesto	GESTION DE PRESUPUESTO	Ajuste del acto administrativo para el aporte a proyectos y fondos especiales	Revisar la normatividad actual y los procedimientos relacionados con el tema	Documento	1	2018/07/03	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Me permito informar que a la fecha solicitada no se tiene avance al plan de mejoramiento establecido por Gestión de Presupuesto
						Elaborar propuesta para manejo de aportes a los proyectos y fondos especiales	Documento	1	2018/07/10	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Me permito informar que a la fecha solicitada no se tiene avance al plan de mejoramiento establecido por Gestión de Presupuesto
						Presentación de la propuesta a las instancias pertinentes para aprobación	Acta	1	2018/11/30	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Me permito informar que a la fecha solicitada no se tiene avance al plan de mejoramiento establecido por Gestión de Presupuesto

7	7	<p>El Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004 expedido por la Universidad Tecnológica de Pereira, en su artículo 20 - Exclusividad de las apropiaciones - indica que el monto autorizado en cada rubro presupuestal de gastos debe utilizarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo rubro.</p> <p>Se evidenció que la Universidad Tecnológica de Pereira, realizó imputación presupuestal inadecuada al efectuar pago de sanciones con cargo a la apropiación sentencias y conciliaciones por \$3.758.774,63</p>	<p>Lo anterior es ocasionado por debilidades en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal</p>	<p>GESTION DE PRESUPUESTO</p>	<p>Actualización del Manual de Programación Presupuestal que se ajuste a las necesidades actuales de la Institución</p>	<p>Revisar normatividad actual</p>	<p>Documento</p>	<p>1</p>	<p>2018/03/31</p>	<p>0</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Nuevo Reporte: Me permito informar que a la fecha solicitada no se tiene avance al plan de mejoramiento establecido por Gestión de Presupuesto</p>
						<p>Elaborar propuesta de actualización</p>	<p>Documento</p>	<p>1</p>	<p>2018/07/03</p>	<p>0</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Nuevo Reporte: Me permito informar que a la fecha solicitada no se tiene avance al plan de mejoramiento establecido por Gestión de Presupuesto</p>
						<p>Socialización de la propuesta con las dependencias involucradas</p>	<p>Documento</p>	<p>1</p>	<p>2018/07/03</p>	<p>0</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Nuevo Reporte: Me permito informar que a la fecha solicitada no se tiene avance al plan de mejoramiento establecido por Gestión de Presupuesto</p>
						<p>Presentación de la propuesta a las instancias pertinentes para aprobación</p>	<p>Acta</p>	<p>1</p>	<p>2018/11/30</p>	<p>0</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Nuevo Reporte: Me permito informar que a la fecha solicitada no se tiene avance al plan de mejoramiento establecido por Gestión de Presupuesto</p>
8	8	<p>Los artículos 1°, 8°y 10° del Acuerdo 38 del 27 de octubre de 2015 – UTP, estipulan que en el plan de desarrollo institucional se definen las prioridades de desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos, permitiendo concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado, así mismo contempla que los procedimientos requeridos para la formulación del Plan de Desarrollo serán los que se encuentren documentados en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Manual del Sistema de Gerencia del Plan de Desarrollo, además corresponde a la Oficina de Planeación organizar los sistemas de seguimiento, evaluación y control del PDI, para efecto se hará uso de los indicadores que se establecieron en el Direccionamiento estratégico y que se consolidaron en el tablero de mando estratégico de la Universidad. De acuerdo con lo establecido en el manual para el sistema de Gerencia del PDI de la UTP, se establece un rango de tolerancia para el cumplimiento de los proyectos del plan de desarrollo institucional para la vigencia entre el 80% y el 100%, de acuerdo con las metas establecidas.</p> <p>Se encontró en la Universidad Tecnológica de Pereira, por la vigencia 2016, que el porcentaje de cumplimiento de 2 indicadores a nivel de propósito y 7 a nivel de componente del PDI, presentan un nivel de cumplimiento por debajo de los estándares que maneja la Universidad o no han logrado el avance esperado, tal como se detalla a continuación: (OBJETIVOS: INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y EXTENSIÓN, COBERTURA CON CALIDAD, BIENESTAR INSTITUCIONAL, INTERNACIONALIZACIÓN)</p>	<p>Lo anterior obedece a debilidades de control y seguimiento y de revisión periódica de la pertinencia de los indicadores</p>	<p>PLANEACION</p>	<p>Fortalecimiento del sistema de seguimiento, evaluación y control del PDI</p>	<p>Actualizar el manual del sistema de gerencia donde se deje establecido los rangos de tolerancia de cumplimiento del plan a nivel de objetivos y componentes.</p>	<p>Documento actualizado y aprobado</p>	<p>1</p>	<p>2017/12/15</p>	<p>1</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Finalizada</p>	<p>Nuevo Reporte: Se realizó proceso de actualización del manual del sistema de gerencia del PDI, así mismo fue socializado a las redes de trabajo (anexo solicitud de cambio, manual del sistema de gerencia y correo de socialización) http://www.utp.edu.co/gestioncalidad/documentos-procesos/8/1/Planeacion</p>
						<p>Establecer en el cuadro de control de resultados del PDI un semáforo que permita visualizar los avances del Plan y remitirlos cada tres meses a los coordinadores de objetivo.</p>	<p>Cuadro de control con semáforo por indicador en los tres niveles de gestión</p>	<p>1</p>	<p>2017/12/15</p>	<p>1</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Finalizada</p>	<p>Nuevo Reporte: Se estableció cuadro de control con semáforo de los indicadores de gestión del PDI en sus tres niveles de gestión en el cual se puede evidenciar el nivel de cumplimiento del PDI y el estado del mismo (anexo cuadro de control)</p>
9	9	<p>El artículo 209 de la Constitución Política, el cual trata sobre los principios de la gestión pública, entre otros, los de economía y eficacia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Se evidenció el incumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Resolución de Rectoría N° 832 del 13 de abril de 2015, Resolución de Rectoría N° 1334 del 20 de abril de 2016, que establece las condiciones para la liquidación de viáticos e indican, entre otros, el campo de aplicación y reglamenta el reconocimiento de apoyos económicos. El artículo 2 de la Resolución de Rectoría N°1561 del 25 de junio de 2015, el artículo 1 de la Resolución de Rectoría N°1518 del 16 de mayo de 2016 que establece la escala de viáticos para la vigencia 2016.</p> <p>En la Universidad Tecnológica de Pereira se realizó revisión selectiva de los apoyos económicos otorgados durante la vigencia 2016 con ocasión de los proyectos especiales, encontrándose deficiencias relacionadas con: valores pagados de más de acuerdo con la tabla de liquidación de viáticos y gastos no permitidos, como se describe a continuación: El (la) beneficiario(a) no tiene vínculo con la Universidad, por \$400.000 (Resolución 08 y 09) y El valor otorgado de apoyo económico supera la escala de viáticos vigente, por \$814.644 (resolución 002, Comisión 2789, Comisión 1668)</p>	<p>Lo anterior se debió a falta de control, seguimiento y monitoreo en el proceso de otorgamientos de apoyos económicos</p>	<p>VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA</p>	<p>Definición del flujograma del proceso de apoyos económicos</p>	<p>Documentar las actividades que contemplan el proceso para el solicitud, otorgamiento y legalización de los apoyos económicos</p>	<p>Flujograma</p>	<p>1</p>	<p>2018/07/29</p>	<p>0</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Nuevo Reporte: Se envió memorando a todas las dependencias que intervienen en el proceso de comisiones de servicio y apoyos económicos con el fin de coordinar reuniones para documentar las actividades. Se inician las reuniones entre Gestión de Tecnologías Informáticas y Comisiones para documentar las actividades iniciales del proceso. Se realiza reunión con el área de Presupuesto para identificar las actividades y los requerimientos a implementar en el aplicativo de Comisiones</p>
						<p>Desarrollar el Aplicativo Apoyos Económicos</p>	<p>Aplicativo</p>	<p>1</p>	<p>2019/07/29</p>	<p>0</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Nuevo Reporte: Esta actividad solo comienza hasta que termine la anterior (Definición del flujograma del proceso de apoyos económicos) a cargo de la Vicerrectoría Administrativa y es el 29 de julio de 2018, ya que es la fuente principal del desarrollo. De acuerdo a lo anterior, solo se comenzará a reportar los avances a partir de esa fecha.</p>
		<p>El artículo 209 de la Constitución Nacional, dispone que la función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolle con fundamento, entre otros, en el principio de economía.</p> <p>El artículo 21 del Acuerdo 21 de 2007 del Consejo Superior UTP, reglamenta el reconocimiento de incentivos o estímulos a los docentes, administrativos, jubilados de la universidad y servidores públicos de otras entidades que desarrollan actividades descritas en el artículo 4 del presente acuerdo</p>	<p>Lo anterior se</p>			<p>Levantar las actividades necesarias para documentar el procedimiento relacionado con intersemestrales</p>	<p>Documento</p>	<p>1</p>	<p>2017/07/30</p>	<p>1</p>	<p>No</p>	<p>No</p>	<p>Finalizada</p>	<p>Nuevo Reporte: Se levantó procedimiento de intersemestrales en las diferentes modalidades</p>

10	10	<p>El artículo 1° y 2° de la Resolución 03 de 2016, por medio de la cual se hace una contratación, ordena reconocer un incentivo a unos servidores públicos o jubilados para realizar labores de hora catedra en las asignaturas: Matemáticas I, Matemáticas II, Matemáticas III, Matemáticas IV, Álgebra Lineal, Matemáticas V, Estadística, Cálculo Diferencial E Integral, estableciendo los docentes beneficiados, las horas contratadas, el valor de la hora y el total. Igualmente contempla que el pago se efectuará previa certificación de un docente de la UTP.</p> <p>En la Universidad Tecnológica de Pereira se observó el incumplimiento de la normatividad anteriormente citada puesto que existió un pago superior por \$1.489.200 a un docente que prestó servicios de cursos intersemestrales en el centro de costos departamento de matemáticas, debido a la diferencia entre el valor de las horas realmente dictadas, reportadas por la Oficina de Registro y Control y lo desembolsado al docente de acuerdo con lo reportado por nómina tal</p>	Lo anterior se presenta por debilidades de control y falta de procedimientos aplicados al proceso	VICERRECTORIA ACADEMICA	Levantamiento de procedimiento para Intersemestrales	Adoptar el procedimiento en el Sistema Integral de Gestión	Procedimiento adoptado	1	2017/08/30	1	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: Luego de ser revisado y aprobado, el procedimiento fue adoptado en el Sistema Integral de Gestión.	
						Divulgar el procedimiento documentado con los involucrados	Documento de socialización	1	2017/11/30	1	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: El procedimiento se encuentra publicado en la página web de la Universidad, dentro se encuentra publicada la documentación del Sistema Integral de Gestión: link: http://www.utp.edu.co/gestioncalidad/descarga/IDDOCWEB/10238	
11	11	<p>La Constitución Política en su artículo 209 indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia y celeridad. El Decreto 1575 de 2007, del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, artículo 10°, define las responsabilidades de los usuarios. Todo usuario es responsable de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano. La Resolución 2115 de 2007, del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social, artículo 9, define el valor aceptable del cloro residual libre en cualquier punto de la red de distribución del agua para consumo humano el cual deberá estar comprendido entre 0,3 y 2,0 mg/L. la dosis de cloro por aplicar para la desinfección del agua y asegurar el residual libre debe resultar de pruebas frecuentes de demanda de cloro.</p> <p>Se estableció que la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP, no ha dado correcta aplicabilidad a las normas citadas, en razón a lo siguiente: En revisión técnica documental a los resultados de laboratorio de calidad de agua realizado por el laboratorio de análisis de aguas y alimentos de la UTP, se evidenció que en los tanques de almacenamiento de Bellas Artes, Administrativo y tanques 1 y 2 Edificio 1 Bloque A, no se está cumpliendo con los valores aceptables correspondientes al cloro residual libre, ya que se encontraron niveles por debajo de 0.3 mg/L, siendo el rango aceptable entre 0.3 y 2 mg/L.</p>	La situación descrita se debe a debilidades en el seguimiento y control de la aplicación normativa y de legalidad en temas sanitarios y ambientales	MANTENIMIENTO	Instalación de sistemas de cloración a los tanques de almacenamiento de agua potable.	Instalar los equipos de cloración a los tanques de almacenamiento de agua potable en el campus universitario	Tanques con equipos de cloración instalados	8	2017/09/29	8	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: Se realizó instalación de los cloradores de agua en todos los tanques de almacenamiento de agua potable, encontrando mejoras sustanciales en el cloro residual del agua. Según informe presentado por el laboratorio de aguas. Se anexa registro fotográfico de los cloradores instalados y registro de muestras en el tanque del edificio 8 (Aguas). Se esta en espera que salgan el informe los resultados generales del método aplicado	
						Realizar análisis de agua en los tanques de almacenamiento antes y después de instalar los equipos cloradores así como seguimiento a los resultados.	Informes de análisis	32	2017/12/15	7	Si	No	No	Nuevo Reporte: Se reviso la implemetacion de la medida, plicando analisis de la calidad del agua. Se encontro que los analisis Físico-Químicos se encuentran dentro de los parametros establecidos por la norma. Se anexa resultado de los analisis efectuados por el laboratorio de aguas y alimentos de la universidad. Con respecto al tanque que que está pendiente por el análisis del agua. Le informo que dicho tanque se tomo la decisión de sacarlo de funcionamiento, ya que por la topología del mismo no es posible colocarle un sistema de cloración. Dicho tanque es el principal de la universidad y está ubicado junto al tanque que abastece a la biblioteca y medio ambiente. Se realizará un análisis para revisar qué actividades son necesarias para la colocación al servicio del tanque de agua potable, además del costo de las actividades.	
12	12	<p>El artículo 209 de la Constitución Política, el cual trata sobre los principios de la gestión pública, entre otros, los de economía y eficacia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Ley 87 de 1993, en el artículo 2 indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, literales a, b, c, d y e, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. La Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 1, indica que son deberes de todo servidor público: Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes. El artículo 3° de la Ley 610 de 2000, define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos. El artículo 6° ibidem define el daño patrimonial al Estado como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.</p> <p>Inobservando la normatividad antes citada, incurriendo presuntamente en una falta disciplinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 34 numeral 1 de</p>	Lo anterior ocasionado por el incumplimiento de las normas aplicables al Centro de Medicina Deportiva de la UTP, debilidades de control y seguimiento al cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento del Centro de Medicina Deportiva	JURIDICA	Elaboración de procedimiento para notificación de actos o decisiones externas	Elaborar borrador de procedimiento	Borrador procedimiento	1	2018/03/30	0	No	No	No	Sin avance	
							Presentación al Comité Directivo de la propuesta de procedimiento	Documento	1	2018/03/30	0	No	No	No	Sin avance
							Formalización del procedimiento al SGC	Procedimiento	1	2018/04/30	0	No	No	No	Sin avance
							Divulgar el procedimiento	Documento de divulgación	1	2018/06/30	0	No	No	No	Sin avance

13	13	<p>El artículo 209 de la Constitución Política, el cual trata sobre los principios de la gestión pública, entre otros, los de economía y eficacia. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley. Ley 87 de 1993, en el artículo 2 indica que atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales, literales a, b, c, d y e, establecen: Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten; garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional; velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros. El artículo 3° de la Ley 610 de 2000, define la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos. El artículo 6° ibidem define el daño patrimonial al Estado como la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.</p> <p>Incumpliendo la normatividad antes citada, incurriendo presuntamente en una</p>	<p>Lo anterior ocasionado por debilidades en el control administrativo de la tesorería</p>	<p>GESTION DE TESORERIA</p>	<p>Establecimiento de controles en el procedimiento de pagos en lo relacionado con el giro de cheques y el despacho de los mismos</p>	<p>Diseñar un formato de despacho de mensajería donde se establezca una lista de verificación con los requisitos que debe cumplir los cheques girados.</p>	Formato	1	2017/11/30	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Se encuentra en fase de diseño y validación con las personas involucradas en el procedimiento
						<p>Adoptar el formato de mensajería de cheques en el sistema de gestión integral.</p>	Formato adoptado	1	2017/12/15	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Aún no se cuenta con avance en esta etapa
						<p>Capacitar al personal involucrado en el proceso de giro y despacho de cheques acerca de los controles establecidos.</p>	Lista de asistencia	1	2018/05/31	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Aún no se cuenta con avance en esta etapa
14	14	<p>El artículo 1° de la Ley 909 de 2004, establece que quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. Dentro de los principios de la función pública señala en su artículo 2° numeral 3° literal c): 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos: c) La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión; El Estatuto de la Contratación de la UTP dispone en el artículo 30, que los contratos Transitorios Administrativos son aquellos que la Universidad celebra con personas naturales para el apoyo y gestión de labores administrativas, donde no exista el personal de planta, provendrán de una escogencia objetiva al perfil del cargo. Así mismo y con respecto a los contratos con abogados, el parágrafo único del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015 señala que cuando la representación extrajudicial y judicial de la entidad sea adelantada por abogados externos a la entidad, se deberán incluir como obligaciones del contrato el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados en el presente artículo. Tales responsabilidades son las siguientes: 1. Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo. 2. Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección. 3. Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin. 4. Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del</p>	<p>Lo anterior, por deficiencias en la asesoría jurídica para el diseño del contenido de las minutas contractuales</p>	<p>JURIDICA</p>	<p>Modificación minuta contrato transitorio administrativo</p>	<p>Elaborar minuta del contrato transitorio para Profesional III Jurídica</p>	Minuta contrato	1	2018/01/30	1	No	No	Finalizada	<p>Nuevo Reporte: Los contratos transitorio administrativos para profesional III, se modificaron incluyendo las obligaciones con el reporte al e-Kogui. Igualmente se envió memorando 02-114-331 a Gestión del Talento Humano quien es la dependencia encargada de elaborar las minutas de Transitorios Administrativos, señalando las obligaciones de estos estos profesionales con respecto al Sistema de Gestión e Información Litigiosa del Estado.</p>

15	15	De acuerdo con lo establecido en el Manual de Control Interno Contable expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en el numeral 3.3. Registro de la totalidad de las operaciones, deben adoptarse los controles que sean necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por los entes públicos sean vinculadas al proceso contable y numeral 3.8. Conciliaciones de información, deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Para un control riguroso del disponible y especialmente de los depósitos en instituciones financieras, las entidades contables públicas deberán implementar los procedimientos que sean necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias, sean éstas de ahorro o corriente. Manteniendo como principal actividad la elaboración periódica de conciliaciones bancarias, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento de las partidas generadoras de diferencias entre el extracto y los libros de contabilidad. Para efectos de controlar los depósitos en instituciones financieras, y en atención a la condición de universalidad y el principio de prudencia a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, las consignaciones realizadas por terceros y demás movimientos registrados en los extractos, con independencia de que se identifique el respectivo concepto, deben registrarse en la contabilidad de la entidad contable pública.	Lo anterior es ocasionado por debilidades en el seguimiento de la tesorería a las partidas conciliatorias que se registran en la conciliación bancaria	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación con las cuentas "Deudores"	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	Nuevo Reporte: La acción de mejora establecida para el presente hallazgo es crear una Política Contable que subsane el presente hallazgo mediante el proceso de convergencia a las nuevas normas internacionales de contabilidad para el sector público NIC-SP, el documento entregable puede ser (listado de asistancia, acta de reunion, memorando, circular, nota en campus informa, otros)
						Actualización de las políticas y practicas contables	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	
						Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP	Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	
16	16	La Resolución 354 de 2007, la cual adopta el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. Dentro del Manual de procedimientos el Catálogo General de Cuentas establece la dinámica de las cuentas, entre ellas: 1413 TRANSFERENCIAS POR COBRAR: Se debita con: 1- El valor de los derechos adquiridos soportados en los respectivos actos administrativos. Se acredita con: 1- El valor de los recursos recibidos por cada uno de los conceptos. 4428- OTRAS TRANSFERENCIAS. Se debita con: 1- El valor de la cancelación de su saldo al cierre del período contable. Se acredita con: 1- El valor de las transferencias causadas. Dentro del Régimen de Contabilidad Pública se encuentran los Principios contables, entre ellos el principio de Revelación, en el párrafo 122 que establece: Revelación. Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La Universidad Tecnológica de Pereira no dio adecuada aplicación a las normas contables citadas, toda vez que en el mes de diciembre de 2016 reconoció un ingreso por el valor transferido para gastos de funcionamiento por parte del Ministerio de Educación Nacional-MEN por \$40.289.300, valor que ya había sido causado en el mes de octubre de 2016. Los comprobantes que demuestran lo anterior se indican a continuación: (VER TABLA 20)	Lo señalado se ocasiona por debilidades en la información contable de revisión y conciliación de la información contable	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación con las cuentas Transferencias por cobrar y Resultado del ejercicio.	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
						Actualización de las políticas y practicas contables	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
						Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP	Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
17	17	Marco Conceptual / Principios de contabilidad pública Párrafo 117, el principio de contabilidad pública 117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período. 118. Asociación. El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Normas Técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental. Párrafo 264, respecto a los ingresos, establece: Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el período contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario. Párrafo 265, establece: El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, la liquidación de pago de los aportes parafiscales, o el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y prestación de servicios. Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, las liquidaciones oficiales y los actos administrativos, respectivamente, se reconocen una vez hayan quedado en firme. Párrafo 267 establece: Los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando surja el derecho de cobro como consecuencia de la prestación del	Lo anterior obedece a debilidades de control en el suministro de información de las diferentes dependencias proveedoras a la División Financiera y error en el informe de operaciones recíprocas presentado por el SENA ante la Contaduría General de la Nación	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación a las operaciones recíprocas.	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
						Actualización de las políticas y practicas contables	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
						Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP	Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15

18	18	<p>La Resolución 354 de 2007, la cual adopta el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. Dentro del Manual de procedimientos el Catálogo General de Cuentas establece la descripción de la cuenta, 1605 TERRENOS así: Representa el valor de los predios de propiedad de la entidad contable pública, adquiridos a cualquier título, en los cuales están construidas las diferentes edificaciones, además de los destinados a futuras ampliaciones o construcciones para el uso o servicio del mismo. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los terrenos para el uso permanente recibidos sin contraprestación de otras entidades del gobierno general.</p>	Lo señalado se ocasiona por debilidades en los mecanismos de control interno, en el proceso de captura y reconocimiento de los diferentes hechos económicos	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación a la Cuenta de Terrenos	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
		Actualización de las políticas y practicas contables				Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
		Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP				Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
19	19	<p>La Resolución 354 de 2007, la cual adopta el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública contempla: El Manual de Procedimientos definen los siguientes conceptos: párrafo 264. Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario; párrafo 285. Los gastos de administración corresponden a los montos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico. El Catalogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos establece la descripción y dinámica de las cuentas, dentro de ellas tenemos: La cuenta 5101- SUELDOS Y SALARIOS: Representa el valor de la remuneración causada a favor de los empleados, como retribución por la prestación de sus servicios a la entidad contable pública. La cuenta 4810- EXTRAORDINARIOS: Representa el valor de los ingresos que surgen de transacciones y hechos que son claramente distintos de las actividades ordinarias, que no se espera que sean frecuentes y que están fuera del control de la entidad contable pública. La cuenta 1615- CONSTRUCCIONES EN CURSO, representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública; y 4305 – SERVICIOS EDUCATIVOS, representa el valor de los ingresos causados por la entidad contable pública, originados en la prestación del servicio de educación.</p> <p>Incumpliendo lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira causó ingresos y gastos inexistentes, tratándose en realidad de traslados bancarios, tal como se describe a continuación: Para la asignación anual de recursos a los diferentes Fondos Patrimoniales, al cierre de la vigencia 2016 por \$14.255.543.337,00,</p>	Lo señalado anteriormente se ocasiona por interpretación inadecuada del hecho realizado, conforme con el Régimen de Contabilidad Pública	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
		Actualización de las políticas y practicas contables				Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
		Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP				Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	

20	20	<p>La Resolución 354 de 2007, la cual adopta el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. Dentro del Manual de procedimientos el Catálogo General de Cuentas establece la descripción de la cuenta 1615- CONSTRUCCIONES EN CURSO así: Representa el valor de los costos y demás cargos incurridos en el proceso de construcción o ampliación de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de ser utilizados en desarrollo de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública.</p> <p>Incumpliendo lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira no reclasificó de la cuenta 1615 - construcciones en curso a la cuenta 1640- edificaciones, el kiosco terminado según acta de terminación y pago final de octubre de 2016 por \$36.259.527.</p>	Lo señalado anteriormente por debilidades en el proceso de reclasificación y oportunidad en el registro contable de los hechos económicos	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación a la Cuenta de Construcciones en Curso y Resultado del Ejercicio.	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
		Actualización de las políticas y practicas contables	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15				
		Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP	Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15				
21	21	<p>El Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, mediante Resolución 354 de 2007, manual de procedimientos, capítulo V, procedimiento contable para reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, el numeral 3, reconocimiento de obligaciones, establece que si como resultado de la evaluación del riesgo por la aplicación de metodologías de reconocido valor técnico o el estado del proceso, se determina que la contingencia es probable, reconoce el pasivo estimado, con un débito a la subcuenta 531401-Litigios, de la cuenta 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS y un crédito a la subcuenta 271005-Litigios, de la cuenta 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, previa cancelación de las cuentas de orden acreedoras constituidas. La Resolución 357 de 2008 expedida por la CGN, manual de procedimientos de control interno contable, numeral 3.8, dice lo referente a la obligatoriedad de realizar conciliación de la información entre contabilidad y las diferentes dependencias y a realizar los ajustes correspondientes si a ello hubiere lugar. La Resolución 1300 de junio 26 de 2014 - políticas contables de la Universidad Tecnológica de Pereira, artículos 2 y 8, indican que la información que se produce en las diferentes áreas o dependencias será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros y sociales realizados por la Universidad y que la sección de contabilidad solicitará periódicamente la información para procesos judiciales.</p> <p>Incumpliendo la normatividad contable citada, la Universidad Tecnológica de Pereira, en los estados financieros al cierre de la vigencia 2016, se observó que la provisión contable registrada en la cuenta 271005 Litigios y demandas, no se ajusta a la efectuada mediante estudio técnico por la Oficina Jurídica de la Institución y reportada a través del EKOGUI (Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado), presentando diferencias en el tercero que se detalla a continuación (VER TABLA 27)</p>	Lo anterior es ocasionado por debilidades en el suministro de información de las diferentes dependencias que alimentan el proceso contable	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación a los litigios y demandas de la Universidad correspondiente a procesos judiciales, sentencias y conciliaciones.	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
		Actualización de las políticas y practicas contables	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15				
		Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP	Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15				





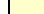
24	24	<p>El Manual de Procedimientos adoptado por la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, contempla en el Capítulo V el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales, conciliaciones extrajudiciales, y embargos decretados y ejecutados sobre las cuentas bancarias. En el numeral 10 establece: REVELACIÓN EN NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES. Debe revelarse en notas a los estados contables lo siguiente: a) El valor pagado por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, incluyendo los intereses y costas del proceso. b) El valor registrado como gasto por sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. c) La metodología aplicada para el registro del pasivo estimado. d) El estado de los procesos.</p> <p>Se pudo establecer que la Universidad Tecnológica de Pereira presentó movimientos y saldos contables a diciembre 31 de 2016 relacionados con los procesos judiciales, como se evidencia en las cuentas: 2460-CRÉDITOS JUDICIALES, 2710-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, 5314-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS, 9120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS y 990505-Litigios y Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Sin embargo, no se evidencian las revelaciones suficientes en las notas a los estados contables de dicho período y conforme los procedimientos contables.</p>	Lo indicado se presenta por debilidades en las actividades de revelación y cierre contable	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación a la conformación de los Estados Financieros y las Notas a los Estados Financieros.	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
		Actualización de las políticas y practicas contables				Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
		Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP				Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
25	25	<p>De acuerdo con lo establecido en el manual de procedimientos contables Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación que establece que la información contable debe servir de instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente, para lo cual se deberá revelar información que interprete la realidad financiera, económica, social y ambiental. Toda la información revelada en los estados contables debe ser susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad contable pública. La Resolución de rectoría 1300 de junio 26 de 2014, la cual establece las políticas y prácticas contables de la universidad Tecnológica de Pereira, artículo séptimo según el cual, el cálculo actuarial se actualiza anualmente de acuerdo con la metodología adoptada con la resolución 0585 de abril 11 de 1994 por la Superintendencia Bancaria, la cual indica que para cada vigencia se aplicará como tasa de interés el IPC.</p> <p>Incumpliendo lo anterior, la Universidad Tecnológica de Pereira, al cierre de la vigencia 2016, se observó en la comparación del cálculo actuarial actualizado a 2016 de la UTP, frente a los saldos contables a diciembre 31 de 2016 de las cuentas 272003 cálculo actuarial pensiones actuales – 272005 cálculo actuarial pensiones futuras- 272007 cuotas partes pensionales, que se encuentra contabilizado por menor valor equivalente a \$3.279.431.582 con relación al pasivo pensional calculado de acuerdo con lo definido por las políticas contables de la entidad el cual ascendió a \$59.829.992.010. Las diferencias identificadas son las siguientes: (VER TABLA 30)</p>	Lo anterior es ocasionado por debilidades en la validación de cifras con posterioridad a los registros y ajustes contables	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo a las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación a la validación del calculo actuarial de la Universidad y su contabilización.	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
		Actualización de las políticas y practicas contables				Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
		Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP				Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	

26	26	<p>La Resolución 354 de 2007, la cual adopta el Régimen de Contabilidad Pública que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública. El catálogo general de cuentas del Manual de procedimientos establece la descripción de la cuenta 3255-PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO así: Representa el valor de los bienes que por situaciones de legalidad, medición u otra causa especial no habían sido reconocidos; de los bienes recibidos por las entidades del gobierno general para el uso permanente y sin contraprestación, de otra entidad del gobierno general; y, de los bienes, derechos y obligaciones recibidos de otras entidades contables públicas. Los bienes y derechos recibidos de otras entidades contables públicas se reconocen como patrimonio institucional incorporado, siempre que constituyan formación bruta de capital. La contrapartida corresponde a las subcuentas que registren el tipo de bien, derecho u obligación que se incorpore. La Resolución 357 del 23 de julio de 2008, numeral 2.2 Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información, en relación a la CLASIFICACIÓN numeral 3: Utilización inadecuada de cuentas que tienen el propósito de registrar hechos diferentes al realizado.</p> <p>La Universidad Tecnológica de Pereira no dio adecuada aplicabilidad a la norma contable antes citada, ya que durante la vigencia 2016, reconoció como ingreso, en la cuenta 481007-Sobrantes, los valores correspondientes a bienes muebles que no habían sido incorporados a los estados contables y que se incorporaron durante la vigencia 2016 según la siguiente relación: (VER TABLA 31)</p>	Lo señalado se ocasiona por debilidades en los mecanismos de identificación y clasificación de las cuentas	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo al nuevo marco normativo las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación al proceso de los bienes incorporados a la contabilidad.	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
		Actualización de las políticas y practicas contables				Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
		Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP				Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
27	27	<p>De acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante Resolución 354 de 2007, PGCP, se definen ingresos, gastos y Costos de la siguiente manera: 9.1.4.1 Ingresos 264. Noción. Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario. 9.1.4.2 Gastos 282. Noción. Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. 9.1.4.3 Costos de ventas y operación 292. Noción. El costo de ventas comprende el importe de las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos por la entidad contable pública durante el periodo contable. El Manual de Control Interno Contable expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 357 del 23 de julio de 2008, numeral 1.2 Objetivos del control interno contable. Son objetivos del control interno contable los siguientes: a. Generar información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública.</p> <p>Inobservando la normatividad antes citada, la UTP durante la vigencia 2016 registró contablemente ingresos, gastos y costos en operaciones económicas que</p>	Lo anterior es ocasionado por debilidades de control interno contable	GESTION CONTABLE	Ajuste de acuerdo al nuevo marco normativo las NICSP de las políticas y prácticas contables en relación a la contabilización de los ingresos, costos y gastos.	Revisar y analizar las Políticas y prácticas contables actuales	Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2017/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15
		Actualización de las políticas y practicas contables				Políticas y prácticas contables Actualizadas	1	2018/12/31	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	
		Divulgar las políticas y practicas contables actualizadas de acuerdo a las NICSP				Documento que evidencia la divulgación	1	2018/08/30	0	No	No	No	IDEM Hallazgo 15	

28	28	La Ley 87 de 1993 en su artículo 3 numeral d) indica que todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros. En revisión documental selectiva de los gastos con cargo a los proyectos especiales, se evidenció que las Ordenes de Servicio Nros. 2364 20/09/2016, 1227 23/05/2016, 3109 24/11/2016, 2770 21/10/2016, las cuales señalan servicio de apoyo logístico, no se define en qué consistió el apoyo logístico suministrado, ni el soporte de los mismos, habida cuenta de que el objeto misional al cual se dedica el contratista es la producción y/o suministro de alimentos.	Lo anterior obedece a debilidades de control interno	JURIDICA	Establecimiento de las políticas sobre austeridad del gasto, propias de entidades que no hacen parte del presupuesto general de la Nación	Elaborar proyecto de acto administrativo	Borrador acto administrativo	1	2017/10/31	1	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: Se elaboró borrador de acto administrativo. Igualmente se envió a las diferentes dependencias de la Universidad memorando 02-114-342 sobre pautas para redactar objetos contractuales.
		Presentar proyecto de acto administrativo a comité directivo para su aprobación				Documento que evidencie la presentación	1	2017/11/30	0	No	No	No	Sin avance	
		Adoptar mediante acto administrativo las políticas sobre austeridad del gasto				Acto administrativo adoptado	1	2018/01/30	0	No	No	No	Sin avance	
		Divulgar las políticas sobre austeridad del gasto				Documento de divulgación	1	2018/06/30	0	No	No	No	Sin avance	
29	2-2015	Subsidio Incapacidad. Al verificar el pago de incapacidades en las nóminas de la vigencia 2015, se evidenció que la Universidad Tecnológica de Pereira reconoció y pagó subsidio de incapacidad por \$80.18 millones a 103 empleados públicos y contratistas no amparados por la convención colectiva por no ostentar calidad de trabajadores oficiales como un auxilio adicional a partir del 3er día de incapacidad, no permitido por las disposiciones en materia de seguridad social, laboral y prestacional para las universidades estatales, equivalente a la diferencia entre el ingreso mensual del funcionario y la incapacidad que reconoce la EPS por enfermedad general.	Lo anterior, por debilidades de control interno en el proceso de nómina	Gestión del Talento Humano	Levantamiento del inventario de toda la documentación que soporta los pagos bajo el programa de subsidio de incapacidad por enfermedad general al personal vinculado en nómina de la	Analizar el inventario de información y proponer ajustes en caso de requerirse (directrices, políticas y procedimientos)	Documento	1	2017/09/30	1	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: Analizado el inventario de información, se evidenció que debía enmarcarse el subsidio dentro del programa de bienestar de la universidad, el cual esta en proceso de documentación
						Presentar la propuesta de ajustes de las políticas, directrices y procedimientos a las instancias pertinentes. (en caso de ser necesario)	Documento	1	2017/11/30	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Esta en proceso de documentación programa de bienestar de la universidad,
30	5-2015	Objeto Misional de la UTP la Universidad Tecnológica de Pereira, celebró convenio interinstitucional con la Corporación Risaralda ética y cívica (organización privada sin ánimo de lucro) cuyas cláusulas no contienen contraprestación alguna a cargo de la corporación y en favor de la UTP, según el considerando N° 4 del convenio, en donde se estipula que los firmantes tienen facultades para celebrar el convenio y adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de las personas jurídicas además de que el objeto del convenio no corresponde al objeto misional de la Universidad, en tanto que se incorporó en la cláusula 7° la estipulación de que la Corporación al finalizar cada ejercicio fiscal, emitirá para la Universidad un certificado de donación por la suma total del dinero recibido durante el año, que la Universidad podrá usar para deducir de sus impuestos de renta, de acuerdo con las normas vigentes. Convenio en donde la UTP se compromete a entregar a la Corporación la suma de \$25 millones imputado bajo el rubro 1212 Honorarios, sin ninguna obligación para la	Lo anterior por debilidades de control interno en la asesoría jurídica respecto de los objetos contractuales que legalmente se permiten celebrar	JURIDICA	Actualización de procedimiento relacionado con CONVENIOS: 111-OJ-05 - Elaboración, Aprobación y control de Convenios o Contratos Externos	incluir controles en el procedimiento para firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas	Procedimiento actualizado en sistema integral de calidad	1	30-dic.-17	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Se solicita prórroga para el 30 de diciembre de 2017 como fecha máxima, según acta de reunión del 25 de agosto de 2017, en la que se acuerda con las Vicerrectorías Administrativa y de Investigación Innovación y Extensión que el procedimiento para la firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas; que la Oficina Jurídica les envíe el borrador del mismo y ellas proponen la articulación con cada una de ellas. Se anexa copia del acta de reunión del 25 de agosto de 2017.
31	10-2015	Contribución especial (F y D) la Universidad no efectuó descuento al contratista por la contribución especial en cuantía de \$2.43 millones (\$48.64 millones x 5% = \$2.43 millones) en el contrato 5629 de 2015.	Lo anterior por debilidades de control interno en el seguimiento a los pagos efectuados al contratista por parte de la supervisión	Gestión Financiera	Establecimiento de un control que permita la verificación de los ordenes de pago para detectar posibles contribuciones especiales sin descontar.	Emitir comunicado dirigido a Gestión de la Contratación (Jurídica) informando sobre el proceso de conciliación de los contratos de obra Vs. La contribución especial	Documento	1	29-jul.-17	1	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: Se anexa acta de reunión entre Gestión Financiera y Jurídica, del 25/07/2017, donde tratan el tema de la conciliación de los contratos de obra Vs. la contribución especial y los pasos a seguir en el procedimiento de contribución 5% Obra Pública.
32	12-2015	Personas en situación de discapacidad actividades de sensibilización. No se encontró evidencia del estricto cumplimiento de actividades de sensibilización y capacitación de los licenciados y maestros ni la inclusión en currículos sobre el tema de discapacidad, desde un enfoque intersectorial, en la vigencia de 2015.	Lo anterior por deficiencias en el Plan Integral en Desarrollo Docente y en los respectivos currículos	VICERRECTORIA ACADEMICA	Inclusión en el Plan Integral de Desarrollo Docente actividades de sensibilización a los docentes sobre temas de atención a la discapacidad.	Realizar actividades encaminadas a sensibilizar a los docentes en temas de personas en situación de discapacidad	N° de actividades realizadas	6	2017/08/07	6	No	No	Finalizada	Nuevo Reporte: La actividad se encuentra Finalizada. Se realizaron actividades con los docentes del programa: * Licenciatura en Matemáticas y Física (1 actividad), * Licenciatura en Lengua Inglesa (2 actividades), * Medicina Veterinaria y Zootecnia (1 actividad), * Ingeniería de Sistemas (1 actividad), * Licenciatura en Etnoeducación (2 actividades). Como soportes de estas actividades se tienen los listados de asistencia.

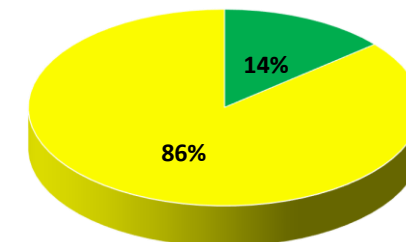
33	15-2015	Rendición Cuenta SIRECI (proceso sancionatorio) inobservando el instructivo de gestión contractual en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI con corte al 11 septiembre del 2012, al constatar la información rendida en el SIRECI para la vigencia 2015, se evidenció que la Universidad Tecnológica de Pereira: No registró cuatro órdenes de trabajo objeto de reporte en SIRECI	Lo anterior, por debilidades de control y seguimiento por parte la UTP, ausencia de cruces automatizados o reportes consolidados de los sistemas información	JURIDICA	Software que permita administrar la gestión contractual y el reporte de informes sobre contratación	Software para contratación	Documento	1	30-jun.-18	0	No	No	No	Nuevo Reporte: Se solicita prórroga para el 30 de junio de 2018 , teniendo en cuenta que el software de contratación debe articularse con las políticas presupuestales, las cuales se encuentran en construcción.
34	23-2015	Fondos patrimoniales. Al revisar el registro contable de 7 fondos patrimoniales, los cuales fueron creados mediante 6 acuerdos y 1 resolución de la Universidad Tecnológica de Pereira, como resultado de un hallazgo de la auditoría anterior realizada por la CGR, reclasificaron en la cuenta del patrimonio 321505 fondos patrimoniales, recursos por \$25.261.79 millones de 3 fondos patrimoniales, dejando de registrar el valor correspondiente a 4 fondos patrimoniales por \$183.475,46 millones, de acuerdo con la información suministrada por tesorería.	La condición descrita se presenta por deficiencias en las conciliaciones de saldos, entre las áreas de contabilidad y tesorería	Gestión Financiera	Verificación con Tesorería de los valores no registrados e informados por la Contraloría General de la República	Conciliar los valores no registrados	Documento	1	15-mar.-18	0	No	No	No	Sin avance

Convenciones

Tomado de Plan de mejoramiento CGR	
	Terminadas Primer Seguimiento
	Terminadas Segundo Seguimiento
	Terminadas Tercer Seguimiento
	Parciales
	Sin Avance

TOTAL DE ACCIONES	36	100%
ACCIONES FINALIZADAS	5	14%
ACCIONES PENDIENTES	31	86%

ESTADO DE LAS ACCIONES



■ ACCIONES FINALIZADAS

■ ACCIONES PENDIENTES